Ano segundo.

Número 128. Domingo

Precio 1 r. vn.

21 Setiembre de 1834.

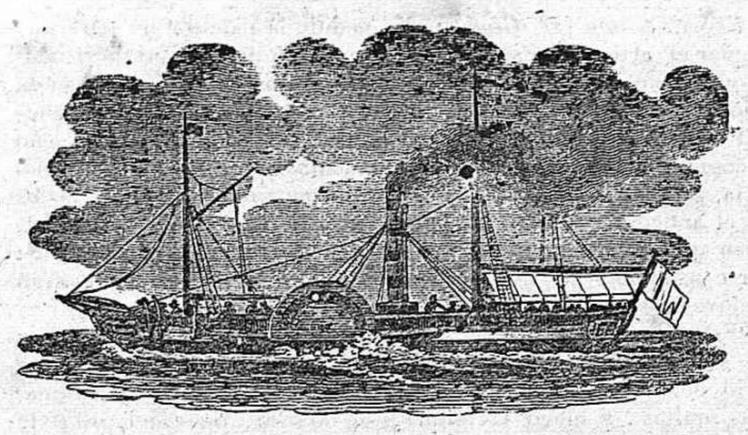

EL VAPOR.

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES, JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redaccion se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.

Puntos de su suscripcion. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Búrgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxo. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilar. Múrcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el estranjero: Paris, F Didot. Burdeos, Gayetta. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Laserre.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Desde que la oposicion del Estamento manifiesta enérgicamente sus ideas en beneficio de una libertad segun su concepto no solo recomendable sino oportuna, son varios los escritos que se nos dirigen invitándonos á violentar el progreso político que hemos manifestado hasta aquí. El estilo de estas invitaciones corre una especie de escala desde la demanda hasta el mandato, y desde la cortesanía hasta el insulto. No lo decimos por zaherir á los prosélitos de una opinion que respetarémos (sin embargo de contraria á la nuestra) siempre que nos parezca hija de la sinceridad, la inesperiencia ó la buena fe; pero tócanos de derecho la defensa, sea cual fuere el adalid que nos provoque en el palenque.

A medida que una nacion se regenera, que las ideas y los dictámenes tienen carta franca para lucir su ingenio ó blasonar de una independencia filosófica, abundan las opiniones, circulan rápidas, chocan, y promueven aquella lid superior del raciocinio, eminente faro de la moderna civilizacion. No se trata de la intolerancia orgullosa que quisiera convertir una reforma en monopolio: los partidos, sea cual fuere su denominacion ú objeto, deben *legitimarse*, por decirlo así, mostrándose ricos de estímulo nacional, y en manera alguna avasallados por el indecoroso aguijon de ambiciones privadas. Nos lamentábamos de la suspicacia inquisitorial que tiranizaba el pensamiento, del ministerio despótico que aletargaba al ciudadano, de aquel omnipotente *fiat* que hollaba desde el trono los pactos, las leyes, los hombres... ¿y estableceríamos en cambio otra intolerancia de hechos y de opinion? Reflexionen en esto los que comprometen el progreso mismo comunicándole aquella inconsiderada violencia que tanto repugna en los gobiernos arbitrarios. De la diversidad de pareceres, del varió temple de los individuos resulta aquel arte á la vez ingenioso y sublime de contemplar un objeto en todos sus aspectos, de analizarle en sus influencias, de deducir su utilidad ó su perjucio. Porque consiste el grande arcano de las disputas parlamentarias en purificar los argumentos separando el interés de las pasiones del predominio filosófico de la razon. Averiguar la rectitud de una idea, convencerse de su oportunidad, buscar los medios de ponerla en planta, descender á las minuciosidades mas leves de su administracion, conseguir en fin el recóndito triunfo de hacerla propia, de casarla con el carácter de los pueblos acomodándola á sus necesidades y alcances no es obra de un solo hombre, sino de muchos que con caudal vario de conocimientos se reunan á ilustrarla y establecerla. Por de contado que no pudiera conseguirse si todos fueran de igual dictámen, si animara á todos un espíritu de condescendencia servil. Quédese el *Magister dixit* para materias de pura revelacion; pero las discusiones y los análisis para las que relacion guarden con el órden temporal.

No dejemos de añadir que nace de la de principios esta diferencia de dictámenes. Abundan los hombres que ven una cosa bajo igual aspecto por el mero hecho de pertenecer á una misma oposicion; y es necesario por tanto que los haya de la opuesta al efecto de que se suscite la ardiente controversia que nos ha de llevar al cabal conocimiento. Enhorabuena que la exageracion repruebe el espíritu filosófico del moderantismo, que este se esfuerce en demostrar los perjuicios en que nos pudiera envolver una indiscrecion irreflexiva; pero respétense ambos partidos, guárdense aquel decoro que no es mas, bien examinado, que el que se debe cada uno á sí mismo, y manifiesten sobre todo esa virtud de la tolerancia que tanto ponderan los esparciatas en tiempo de esclavitud. ¿Qué ganará la Patria si bajo diferente título se establece en su seno una nueva Inquisicion? ¿Qué ganará en pasar de unas pasiones en otras, de unas tinieblas que ciegan en rayos que por sobrado flamígeros deslumbren? He aquí las consideraciones que se han de tener presentes para discutir artículos, escribir folletos, y redactar periódicos. No puede ser ciudadano útil el que quiera revolucionar la república en nombre del despotismo, ó tiranizarla invocando la libertad.

Fieles por nuestra parte á estas máximas; persuadidos de que su filosófica eficacia es superior al fosfórico reflejo de llamaradas momentáneas, hemos comunicado nuestra opinion sin ánimo de ofender á los que blasonan de la opuesta. Hicímos la oposicion mientras no tuvo el Estado la garantía que le concedió la Reina con el Estatuto Real. Callaban por cierto los órganos de la prensa periódica cuando sostenia el *Vapor* las mas delicadas cuestiones del derecho público. Verdad es, y nos felicitamos de ello, que preferímos la demostracion al vano alarde, el raciocinio á las declamaciones; pero si tuvímos lisonjeros motivos de creer que las personas sensatas aplaudian entonces nuestro plan, que los periódicos mas validos de Europa le coronaron de una indulgente aprobacion, y que aquella conducta constantemente seguida dió un carácter especial á nuestros humildes trabajos, ¿seria justo mostrarnos ahora infieles á nuestra conciencia, ingratos á tal sistema, porque así nos lo aconsejan las pasiones de los hombres? Defendemos principios, no determinados ministerios: echamos el guante á los apostólicos y á los anarquistas, y estamos persuadidos de que la reforma es preferible á la revolucion. Se nos podrá acusar de una templanza que por desgracia no es la virtud que mas priva en tiempos de borrascas políticas; pero nunca de haber dejado de manifestar con desinterés y valentía estas doctrinas. Constantemente hemos desechado aquella táctica, calificada por el *Zurriago* de *pastelera*, que aspira á quedar bien con todos, á lamer á todos, á mantenerse á flor de agua cuando mas bravo se desencadena el huracan; y basta recorrer nuestros artículos para convencimiento de que usamos en nuestro difícil ministerio de aquella franqueza cívica que no repara en desenmascarar las pasiones ni en chocar de frente contra su virulencia. El progreso suave, la reforma sólida, la ilustracion bien graduada, el decoro de las clases, su armónica dependencia, cuanto puede conciliar en fin el órden con la libertad, y la regeneracion con la justicia, son las ideas que ha desenvuelto constantemente el *Vapor* desde que se lanzó en la polémica política. ¿Es culpa suya, pues, si ha venido á colocarse el Gobierno cual si dijéramos en su propio terreno? ¿Se le debe achacar como á crímen la satisfaccion que le cabe de que por lo general sus ideas y las del Ministerio sean actualmente las mismas? Tal escritor que aboga por la Constitucion del año 12 si mañana la ve publicada, ¿no es regular que la sostenga? Y si no lo verificára, si por servilismo, cálculo ú cobardía se alistase en las banderas de otra oposicion mas progresante ¿no diríamos de él que carece de opinion propia, y que nunca procedió con pundonor y buena fe? Pues no nos ofenda entonces la diferencia de pareceres: dejemos á los ciudadanos el derecho de manifestarles; destruyámosles si son torcidos; rectifiquémosles si falsos; pero nunca incurramos en la fea, en la monstruosa contradiccion de mostrarnos intolerantes.

Revista de ambos mundos.

Insertamos estas dos cartas para que se vea la falta de veracidad de que adolecen los periódicos carlistas. La de la difunta Esposa de D. Cárlos no puede sino ser apócrifa. Ya que no lo sea, ¿como nos callan las circunstancias que mediaron para su publicacion? Su contenido demuestra bien el objeto del que la haya redactado.

Ultima carta de doña Francisca á su esposo D. Cárlos de Borbon:

Portsmouth.

«Hoy me siento bastante débil; pero quiero escribiros, á pesar de mi fatal estado, puesto que mi Rey y Señor me asegura que la falta de noticias de su familia le es cien veces mas insoportable que todos los riesgos y fatigas á que diariamente se espone.

«Nuestros hijos lo pasan bien, y para que el paternal corazon de V. M. goce de alguna complacencia en medio de sus ásperas privaciones, quiero participarle que hace algunos dias se negaron á pasar á Lóndres, diciendo con infantil ternura: —Ah! si nos fuésemos de Portsmouth seria para aproximarnos á nuestro glorioso Papá; alejándonos de aquí; nos retardaríamos el placer que tenemos de recibir sus cartas; no, no queremos dejar nuestra actual residencia, y mucho menos á nuestra madre.—Razon tienen en no quererse apartar de mí; pues desde que partisteis no disfruto otro consuelo que Dios, ellos y la confianza en nuestras armas.... No seré yo quien recuerde á mi Rey que no debe cifrar su esperanza en los de este valle de lágrimas: á mas alta esfera se ha de dirigir nuestra humilde vista; nadie lo sabe en el dia mejor que V. R. M!....

«Nos decis tambien que hallais una mar de consuelos en la azarosa vida que llevais.... ¡Oh! harto lo comprendo: ¡son tantos los que se encuentran en el cumplimiento de un deber!... Y hoy dia, ¿qué rey de Europa, escepto Vos, cumple con sus deberes?.... Hay además otra especie de consuelos, y son los que recibimos de nuestros adictos y fidelísimos vasallos.... Decid á Zumalacarregui y á sus valientes falanges que vuestra Esposa é hijos ruegan cada mañana al Dios de los ejércitos para que les preserve de todo mal, y tenga á bien concederles dilatados años de vida.....

«No sé si echo menos el templado ambiente de nuestro pais pero cada dia me encuentro mas débil.... Tristísimo me fuera morir lejos de Vos y de España.... Cúmplase sin embargo la voluntad Divina: contenta moriré, mientras conserve V. M. la existencia para felicidad de nuestros pueblos.... A Dios.... Quedo suplicando al Rey de los Reyes os defienda de las asechanzas del enemigo; y nuestros hijos se unen todos para besar vuestras manos que tan dignamente empuñan la regia espada, la espada que defiende sus incontestables derechos."

Carta del coronel Caradock, mandada insertar por el mismo en los periódicos de Paris.

Paris 9 de setiembre.

Sr. Redactor:

«Los periódicos legitimistas franceses, al dar noticias de la guerra que hacen las tropas españolas á los insurreccionados de Vizcaya y de Navarra, han abusado á menudo de mi nombre para atribuirme correspondencias, en los cuales se supone que yo he desconfiado del éxito de la causa de la Reina, y que he declarado, ora la pretendida incapacidad del general Rodil, ora la infidelidad y desercion de sus soldados. Mi primera obligacion al llegar á Paris es desmentir formalmente unos rumores tan contrarios á la verdad. Nunca he cesado de rendir pleno y legítimo homenaje á los talentos militares del general Rodil, como tambien al escelente

(c) Ministerio de Cultura 2005

espíritu de que se hallan animadas sus tropas; estando bien convencido de que á no mediar ciertas dificultades meramente locales, hubieran ya sufocado una insurreccion que á la verdad podrá prolongar la lucha, pero cuyo resultado final no dejará de ser propicio. — Válgome de V., Sr. Redactor, para dar á mi reclamacion toda la publicidad debida."

El coronel Caradock.

ESPAÑA.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Reales órdenes.

Escmo. Sr.: Ocupado incesantemente el Real ánimo de S. M. la Reina Gobernadora del fomento de las obras de puertos que por su posicion geográfica y particulares circunstancias marineras merecen la preferencia, han llamado su soberana atencion las que con incalculable utilidad del cabotaje de la costa del N. pueden ejecutarse en la gran bahía del Ferrol, donde la aptitud de sus maestranzas, baratura comparativa de los jornales, proximidad á las primeras materias de construccion, y la escelente calidad de las mismas, constituyen este punto en un departamento de marina esclusivo para toda la parte material de la armada. En su consecuencia, y examinado el plantado del muelle, que acompaño á V. E., sobre el que no cabe tantearse el presupuesto por no estar marcado el braceaje de la sonda, ó trazado el perfil general que fije la altura; S. M. se ha servido resolver que me ponga de acuerdo con V. E. para que sea el protector de esta importante empresa el gefe de escuadra y comandante general del apostadero D. Roque Guruceta, encargándose á este general que desde luego, y valiéndose de ingeniero y personas de su confianza, formalice el proyecto, averigüe el paradero de los arbitrios concedidos en otro tiempo para el mismo objeto, con espresion de su procedencia é importe de sus rendimientos por años desde su concesion, y que proponga á este Ministerio de mi cargo cuanto se le ofrezca y parezca para llevar al cabo á la mayor brevedad el mencionado muelle. Lo digo á V. E. de Real órden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1834. — José María Moscoso de Altamira. — Sr. Secretario del Despacho de Marina.

Escmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Gobernadora de los felices resultados que ha producido y continúa produciendo en la mayor parte de los estados de Europa la ilustrada proteccion que sus gobiernos han dispensado á la enseñanza mutua lancasteriana; y convencida de que la adopcion de este método debe contribuir muy eficazmente en España á generalizar la instruccion primaria, economizando á la niñez un tiempo precioso, y á los pueblos considerable parte de los cuantiosos fondos que invierten en este importante objeto: se ha dignado resolver S. M. que esa Comision proponga á la mayor brevedad cuanto considere conveniente para establecer en esta Corte una escuela normal de enseñanza mutua, en donde instruidos prácticamente algunos profesores de primeras letras de las provincias, ó los que aspiren á serlo, pueda establecerse este método en las demas capitales y hacer progresivamente participantes de sus indisputables ventajas á todos los pueblos. Al propio tiempo quiere S. M. que esa Junta acompañe á su proyecto un presupuesto de los fondos precisos para llevarlo á efecto, consultando la debida economía, pero sin omitir ninguno de los gastos que puedan contribuir á la mejor organizacion del establecimiento, asegurando de este modo los inmediatos beneficios que debe producir, y que S. M. considera como el orígen de otros muchos de la primera importancia para promover la civilizacion, y mejorar por consecuencia el estado moral de los Españoles. De Real órden lo digo á V. E. para inteligencia de la Comision y efectos correspondientes a su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1834. = José María Moscoso de Altamira. = Señor Presidente de la Comision encargada de formar el plan de instruccion primaria.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver que todas las sociedades económicas del Reino remitan, por conducto de los respectivos Gobernadores civiles, en los ocho primeros dias de los meses de enero, abril, julio y octubre, un parte sucinto de sus tareas en los trimestres precedentes, con espresion del estado de los establecimientos dependientes de su inmediata inspeccion, y de los socios que mas se hayan distinguido por su zelo y laboriosidad; á fin de que publicadas estas noticias en los Anales administrativos, puedan conocer los pueblos los beneficios que deben á los patrióticos esfuerzos de aquellas corporaciones, y S. M. dispensarlas con pleno conocimiento la proteccion de que necesiten para desempeñar con fruto sus importantes atribuciones.

De Real órden lo comunico á V. para su conocimiento, noticia de las sociedades establecidas en esa provincia, y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de setiembre de 1834. = José María Moscoso de Altamira.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 10 de setiembre.

Se abrió á las once menos cuarto; y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la Comision de poderes los del señor don Esteban de Ayala, electo procurador por la provincia de Puerto-Rico.

Se prosiguió la discusion relativa á la peticion sobre derechos fundamentales de los Españoles.

Art. 9.° La propiedad es inviolable, y se prohibe la confiscacion de bienes. Sin embargo, la propiedad está sujeta:

1.° A las penas legalmente impuestas, y á las condenaciones hechas por sentencia legítimamente ejecutoriada.

2.° A la obligacion de ser cedida al Estado cuando lo exigiere algun objeto de utilidad pública, previa siempre la indemnizacion competente á juicio de hombres buenos.

El señor Caballero manifestó que los individuos que han firmado la peticion habian convenido en redactar este artículo en la forma siguiente: «La propiedad es inviolable. Sin embargo, está sujeta: 1.° A la obligacion de ser cedida al Estado cuando lo exigiere algun objeto de utilidad pública, previa siempre la indemnizacion competente á juicio de hombres buenos. 2.° A las penas legalmente impuestas y á las condenaciones hechas por sentencia legalmente ejecutoriada.

«La confiscacion de bienes queda abolida.»

El Sr. Serrano (D. Ginés): «He pedido la palabra no para impugnar el artículo en su fondo, porque en la idea estamos conformes, sino para hacer algunas observaciones sobre su redaccion. Bajo este punto de vista diré que la espresion de que — la propiedad es inviolable — no es exacta: el derecho es el inviolable, no la cosa; por esto creo seria mas oportuno se dijese — el derecho de la propiedad es inviolable. — Los mismos señores peticionarios en el artículo que trata de la responsabilidad de los ministros, dicen que será un atentado el atacar el derecho de propiedad: por consiguiente ya que emplean esta frase allí, creo no tendrán inconveniente en emplearla aquí.

«Estoy muy conforme en que se prohiba la confiscacion, porque sobre ser una cosa muy dura, es inmoral: el gobierno que la adopta se pone en el mismo caso que un juez que impone muchas multas, y luego las aplica á su bolsillo, pues siempre se le tiene por poco moral.

«Me parece además que supuesto se ponen las dos escepciones que se espresan en el artículo, convendria adoptar otras mas, que tambien tiene el derecho de propiedad. Así pues, yo desearia que ó se suprimiesen estas dos escepciones como no necesarias, ó se pusiesen las demas que faltan.

«Ultimamente, me parece que en vez de decirse *sentencia legalmente ejecutoriada*, se podria decir otra frase mejor, cual seria la de estar sujeta la propiedad — á las penas impuestas y condenaciones hechas por las autoridades competentes.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «El Sr. preopinante acaba de manifestar que se halla conforme en cuanto al fondo del artículo, y que solo presenta observaciones sobre su redaccion; observaciones que voy á procurar desvanecer. Dice S. S. que debe decirse *derecho de propiedad* en vez de *propiedad*: yo estoy en que no, porque el derecho es una ventaja, una defensa que se concede á la cosa, y sobre esta ventaja no debe recaer la inviolabilidad, sino sobre la cosa misma. S. S. sabe muy bien que puede atacarse en un litigio el derecho que uno tenga á una propiedad, sin tocarla para nada: por lo mismo los peticionarios quieren fijar á esta inviolabilidad de la propiedad, cualesquiera que sean los individuos que tengan el derecho á ella.

«Tambien ha impugnado el señor preopinante la espresion de *sentencia legalmente ejecutoriada*, y quiere que se sustituyan otras que á mi entender no tienen la misma fuerza. S. S. sabe muy bien que además de los jueces hay autoridades que pueden por los reglamentos vigentes imponer multas ú otras penas, sin preceder juicio, y esto es menester espresarlo; así como tambien lo relativo á dichas *sentencias ejecutoriadas*, pues hay muchas que aunque son sentencias, no causan ejecucion, y por consiguiente se necesita hacer esta distincion, á fin de que no pueda sufrir la propiedad ningun ataque, que seria injusto, cuando la sentencia no lleva esa fuerza que le da la espresion impugnada. No ha hecho S. S. mas observaciones sobre el artículo, y así no molestaré mas la atencion del Estamento sobre este punto, limitándome solo á manifestar que nuestras antiguas leyes han insistido siempre en proteger la propiedad contra las usurpaciones. Los fueros de nuestras ciudades lo acreditan; pues en todos se halla establecido que no se puedan atacar las propiedades. En las Córtes de Madrid en 1373 se acordó no se pudiesen sacar dineros ó maravedis á las ciudades y corporaciones, sino en los casos prevenidos por la ley: nuestros antiguos predecesores se mostraron en este punto muy celosos. La ley 6.ª, tít. 4.°, lib. 3.° de la Novísima Recopilacion, dada por don Juan II, en las Córtes de Valladolid de 1448, declara la inviolabilidad del mismo modo que ahora pedimos los peticionarios; y observando algunas infracciones en esta ley las sucesivas Córtes, dieron otra en el año 1473, por la cual ordenaba el rey D. Henrique III se cumpliese la ley anterior, y fuesen nulas y de ningun valor cuantas cédulas hubiese en contrario. Así pues, creo que supuesto que nuestros antepasados se han mostrado en este punto tan celosos, no debemos mostrarnos menos nosotros; por lo cual debe aprobarse el artículo en la forma en que se ha redactado nuevamente."

El Sr. Serrano deshizo una ligera equivocacion.

El Sr. Santafé: «Soy de sentir que debe suprimirse la pena de confiscacion como injusta é inmoral; pero me parece que atendidas las circunstancias actuales debe serlo solo para los verdaderos españoles, no para los espurios que están peleando contra la madre patria. Señores, por todas partes pululan las facciones, y sabidos son los recursos que emplean sus agentes para estenderlas: así yo creo que si se les libertase á estos de esa pena, se les dejaria enteramente impunes; al paso que privándoles de sus bienes cuando cayesen en manos de la justicia, se les reduciria á la impotencia. Por lo tanto yo quisiera que, aprobándose la supresion de esa pena de confiscacion, fuese respecto de los verdaderos españoles, pero no se estendiese á los que están unidos á las facciones."

Se declaró el punto suficientemente discutido; y puesto á votacion el artículo, quedó aprobado tal como se habia redactado nuevamente por los señores peticionarios.

Se leyó una adicion del Sr. Domecq al art. 4.°, reservada para este lugar, que decia: «Los negocios civiles tampoco serán juzgados por comisiones, sino el tribunal competente, establecido con anterioridad por la ley.»

Se leyó el art. 4°, tal como estaba ya aprobado.

El Sr. Vega y Rio se opuso á que se aprobase esta adicion, por parecerle que su contexto complicaria el art. 4°. y quedaria largo y confuso, siendo así que las leyes deben ser siempre breves, sencillas y claras. Propuso por consiguiente que, dejando el art. 4°. como estaba aprobado, se intercalase en el la cláusula: — Los Españoles no serán nunca juzgados sino por los tribunales establecidos con anterioridad por la ley. —

El señor Caballero manifestó que no habia en esto mas inconveniente que el de alterar un artículo ya aprobado por el Estamento.

El Sr. Lopez del Baño propuso que se pusiese solo en el mismo artículo la frase — civil ni criminalmente, — con lo cual se obviaba el inconveniente espresado.

Habiendo sido invitados ambos señores á formalizar sus indicaciones, lo hicieron, y se pusieron á votacion por su órden: primero la del Sr. Domecq, despues la del Sr. Vega, y por último la del Sr. Lopez del Baño, resultando no tomarse en consideracion por el Estamento ninguna de ellas, y quedar el artículo tal como estaba.

El Sr. marqués de Falces en vista de esto, y de considerar que el no aprobarse estas indicaciones era por no alterar lo ya dispuesto, causando un mal trascendente para lo sucesivo, propuso que sin variar en nada el artículo 4°., se añadiese á su final esta frase: — Lo mismo se entenderá en los negocios civiles. —

Formalizó su adicion, la cual quedó aprobada.

Art. 10. La autoridad ó funcionario público que atacase la libertad individual, la seguridad personal ó la propiedad, comete un crímen, y es responsable con arreglo á las leyes.

El Sr. Caballero manifestó que los señores peticionarios se habian convenido en redactarle de este modo: «La autoridad ó funcionario público que atacare la libertad individual, la seguridad personal ó la propiedad, es responsable con arreglo á las leyes.»

El señor marqués de Falces preguntó que diferencia habia entre autoridad ó funcionario público, porque en su entender era lo mismo.

El Sr. Caballero contestó que habia muchos funcionarios públicos que no eran autoridades, y podian atacar los derechos que se espresaban; tales como los administradores de correos, los gefes de oficinas civiles, y sus secretarios.

El Sr. Serrano opinó que podia evitarse este inconveniente poniendo la espresion *empleado público*, en que se comprendian todos.

El Sr. Domecq: «Las condiciones esenciales de toda ley son cuatro: 1ª. no contener ningun principio falso; 2ª. no sentar tampoco ningun principio inútil; 3ª. enunciar derechos positivos; y 4ª. no tener ninguna incorreccion ni inexactitud. Yo creo que la ley de que ahora se trata, comprende todas estas condiciones, menos la segunda, cual es la de no sentar principios inútiles. Efectivamente, habiéndose establecido en los artículos anteriores todos los derechos que en este se mencionan, con la calidad de fundamentales, creo inútil señalar en él que no pueden traspasarse, pues su misma calidad de fundamentales lleva consigo esta condicion. Así pues, yo rogaria á los Sres. peticionarios, que tantas pruebas tienen dadas de su docilidad, que retirasen este artículo.»

El Sr. Caballero: «Me parece que, á pesar de las observaciones del Sr. preopinante, convendria aprobarse este artículo, que es una consecuencia de los anteriores, y no los contradice; antes al contrario, los confirma. En ellos se establecen los derechos de los Españoles, y en este se establece que las autoridades, que por sus mayores facultades están mas espuestas que los demas españoles á atacar estos derechos, sean responsables si lo hacen. Véase, pues, como no es tan inútil este artículo como cree el Sr. preopinante. Las autoridades están sujetas á leyes especiales, por lo mismo que tienen facultades especiales.

«Por lo tanto, yo creo que no debe desentenderse el Estamento de este artículo, sino aprobarse en los términos en que se presenta.»

El Sr. Canals dijo que estaba conforme con el artículo, pero que en su concepto debia dejarse para cuando se discutiese el Código penal.

El Sr. Santafé: «Señores, voté en contra de los artículos anteriores, porque consideré que no eran necesarios para cimentar nuestro Código fundamental: por el contrario, ahora estoy convencido de que tanto este artículo como los que le siguen, son indispensables para mantener el edificio de nuestra regeneracion política. Estoy persuadido de que estos artículos son el baluarte indispensable y la base de nuestro Código. Estos derechos los habiamos perdido; se nos habian usurpado por siglos enteros: la Reina Gobernadora, tomando en sus manos á su tierna Hija nuestra Reina, nos presenta el Código, esta piedra diamantina, para que sobre ella levantemos el edificio de nuestra regeneracion. Los artículos anteriores no los juzgué necesarios; pero ahora mi opinion es enteramente diferente. Considero que nuestra ley fundamental necesita de apoyo para que no sea derribada por los vaivenes de la iniquidad: estos son principalmente la responsabilidad de todos los funcionarios públicos, y la obligacion de todos los Españoles á sostenerla. Respeto mucho la opinion del Sr. Dumecq; pero en mi concepto debe aprobarse el artículo segun está redactado.»

Habiéndose preguntado si estaba suficientemente discutido el artículo, se declaró que sí, y puesto á votacion quedó aprobado.

Art. 11. Los secretarios del Despacho son responsables por las infracciones de las leyes fundamentales, por los delitos de traicion y concusion, y por los atentados contra la libertad individual, seguridad personal y derecho de propiedad.

El señor Caballero: «Los individuos que han firmado la peticion, teniendo en consideracion que el Estamento ha acogido los artículos anteriores en el concepto de principios fundamentales, han creido necesario el suprimir la última parte del que acaba de leerse, y lo presentan de este modo: «Los secretarios del Despacho son responsables por las infracciones de las leyes fundamentales y los delitos de traicion y concusion. Porque la segunda parte, que «decia que fuesen responsables por los ataques contra las personas y propiedades, está comprendida en las leyes fundamentales.»

El señor Vega y Rio: «Observo que los señores de la peticion han dejado sin incluir una parte importantisima. Se habla de toda clase de seguridad, y se olvida la del honor, que es la principal, y preferible aun á la misma vida; y así podria añadirse en este artículo — que los secretarios del Despacho fuesen tambien responsables por los atentados cometidos contra el honor. — Creo que de ningun modo debe omitirse esta palabra *honor*, ni tampoco nada de cuanto contiene el artículo; pues aunque su última parte esté comprendida en las otras no está de mas, puesto que hay muchos modos de atacar la libertad individual, la seguridad y el honor.»

El señor Gonzalez: «La observacion que acaba de hacer el señor Vega y Rio sobre el artículo presentado no puede tener fuerza ninguna, y es impracticable que sea comprendida en él una idea tal como la que ha presentado. El Sr. Vega debe conocer que el honor no tiene medida, que no se puede calificar, y que es una idea que se concibe de distintas maneras. Yo podria tener por injuria una espresion que otro alabase: ¿y como seria posible comprender esta idea en un artículo en el cual no se trata de sentar principios ó derechos que no se puedan entender por nadie? Además de ser inútil, seria imposible. Por otra parte, los individuos que han firmado la peticion han sentado este artículo como una garantía de los derechos del hombre en sociedad. Si los peticionarios han sentado en este artículo que sean responsables los secretarios del Despacho, es porque han querido asegurar á todos los Españoles y ponerlos á cubierto de los ataques del poder: de ningun modo se puede dar otra inteligencia al artículo. La observacion que hizo el Sr. Domecq tambien se podria considerar para este artículo; pero es necesario saber que no se trata de una causa particular; se trata de todos los Españoles.

«Los Sres. Secretarios del Despacho, segun se ve en el art. 139 del Reglamento, ya han dicho que la acusacion contra los ministros pertenecia á los Procuradores del Reino: en este principio están conformes dichos señores con los que han firmado la peticion. Por tanto, creo que no habrá dificultad en que se apruebe el artículo segun está redactado.»

Se dió por suficientemente discutido el artículo, y quedó aprobado.

(c) Ministerio de Cultura 2005

Art. 12. La Milicia urbana se organizará en toda la Nacion en conformidad de los reglamentos y ordenanzas que discutieren y aprobaren las Córtes.

Se leyó la lista de los señores que habian pedido la palabra; y eran en pro los Sres. Abargues, Ortiz y Velasco, Polo y Monge, conde de las Navas, Gonzalez (D. Antonio), García Carrasco, marqués de Espinardo, Trueba, Palarea, Santafé, y Montevirgen, y en contra los Sres Medrano, Miguel Polo, y Vega y Rio.

El Sr. Caballero: «Acaso algunos señores que han pedido la palabra en pro ó en contra no habrán tenido presente que por los señores peticionarios se ha reformado el artículo, conservando el mismo principio, pero variando su redaccion en estos términos en que nuevamente lo presentan. —Habrá una institucion de Guardia nacional para la conservacion del órden público y defensa de las leyes. Su organizacion será objeto de una ley.»

El Sr. Pizarro pidió que no se diese el punto por suficientemente discutido interin hubiera quien hablase; mas no se admitió esta propuesta.

El Sr. Medrano: «Habia pedido la palabra para oponerme al artículo segun estaba redactado; mas ahora en vista de su nueva redaccion ya no quiero perjudicar á los demas señores que la tienen en pro y en contra, y por tanto la retiro.»

El Sr. Miguel Polo hizo lo mismo.

El Sr. Abargues subió á la tribuna, por lo cual y haber dirigido la palabra al Sr. Presidente, volviendo por consiguiente la espalda á la tribuna de los taquígrafos, no se le pudo copiar todo el discurso. Solo se oyeron claras algunas razones en que se fundaba para apoyar el artículo; y entre otras la de que las Milicias habian presentado en todas épocas servicios eminentes. Habló de los acontecimientos del año 30 en Francia: recordó los dias 2 de mayo de 1808, 7 de julio de 22, 27 de octubre de 33, en España. Continuó diciendo que si se hubiesen formado en España con tiempo las Milicias, se hubieran evitado muchos males, y la Nacion adquiriria mas pronto un grado grande de esplendor; y concluyó diciendo que se debia aprobar el artículo tal como estaba redactado.

El Sr. Vega y Rio: «De ningun modo se debe sustituir el nombre de *Guardia nacional* al de *Milicia urbana*. Este nombre es conocido en España, no solo ahora, sino en todas épocas; y S. M. la Reina Gobernadora le ha querido conservar. La espresion *Milicia urbana* es de mejor sonido, y á mí me gusta mas; me suena mejor, y sobre todo es española.»

El Sr. Ortiz de Velasco: «Habiéndome precedido el Sr. Abargues en la parte histórica y apologética de esta institucion, seria inútil molestar al Estamento sobre el particular. Me limitaré pues á decir que no son esos solos los servicios que ha prestado la Milicia, sino que tambien ha evitado muchos males. No hay mas que comparar varias provincias de España. En aquellas en que se estableció cuando se pudo y debió, ó no ha habido facciones, ó han sido como unos metéoros: en otras de mejor espíritu que estas, pero en que por una fatalidad ó un error (no quiero decir otra cosa) no se estableció tan pronto, á pesar de su buen espíritu ha habido facciones que se han engrosado y han causado muchos males, como saqueos, incendios, asesinatos y otros muchos que seria bueno ignorar.

«Por lo mismo no se puede dudar de la utilidad de la Milicia en esta parte. Tambien creo que es necesaria para sostener los derechos de la Nacion; porque aunque los artículos que han precedido á este parece que son mas propios para asegurar la libertad, no es así, pues este es el sosten de todos ellos, es la fuerza que los afianza, y los otros no son mas que una hoja de papel: por consiguiente entiendo que debe ocupar un lugar muy distinguido entre ellos. Se conoce la utilidad de esa institucion: se conoce la necesidad que tiene la Nacion de ella, pues es la que ha de afianzar y sostener sus derechos. Los pueblos no tienen energía en ciertos casos: los gobiernos, siempre activos, deben vencer la inercia en que aquellos están sumidos.

«La Guardia nacional debe ser una de las instituciones fundamentales, y en la mayor parte de las poblaciones en que se halla establecida, no solo no se le da la consideracion que merece en justicia, sino que se la desaira, se la esquiva, obligando á varios á separarse de sus filas. Si no se aumenta, y no se acierta con el motivo de esto, se puede sospechar del comportamiento de algunas autoridades: por algunas espresiones, que se tiene cuidado de envolver entre los elogios, se puede inferir que se la teme, que se temen los estravíos de la exaltacion. Yo creo que estas sospechas son demasiado injustas, y me parece que pueden envolver otra intencion. Porque ¿quién puede dar mas garantías que la Milicia urbana, que es la clase mas interesada en el sostenimiento de nuestras instituciones, y la mas comprometida de cuantas hay en la sociedad? Este comportamiento ha hecho que sus individuos se lanzaran en la arena arrojando el guante. ¿Quién se puede imaginar que estos hombres sean capaces de desconocer sus intereses, y minar el órden establecido? Todo lo contrario: se nota que nada es bastante para que la Milicia urbana se separe de estos sentimientos. Ella ve y sufre los desaires que se la hacen; las escesivas precauciones que se toman para que no se reuna, y en muchas la resistencia abierta que se opone á su organizacion y aumento; ella ve ocupar empleos importantes á personas que han servido en la época del Gobierno pasado, que han sido delatores, y aun algunos verdugos de varios individuos, y ahora visten el uniforme nacional; ella ve sin murmurar que se pasan cuatro, seis y ocho meses despues de descubrirse una conspiracion legalmente probada sin castigar á los delincuentes, no habiéndose querido probar mas; pero ella espera en silencio el resultado, resultado que debiera haberse visto ya, pues así lo reclama la justicia, como en otros casos se ha visto en pocos dias. Ella está pronta siempre á defender el órden y sacrificar todas sus atenciones; porque ha llegado el caso, y no ha sido poco, de imponerse voluntariamente el sacrificio, y de renunciar á decir viva Isabel II: ¡qué mas se quiere de esta Milicia! Ya es tiempo de que se la anime, de que prospere, y de que se la dé el lugar que la corresponde, y á que la hacen acreedora sus servicios.

«La necesidad y la política en todas épocas, y la necesidad en el dia mas particularmente por las desgraciadas circunstancias en que se encuentra la Nacion, reclaman su pronta organizacion. Yo siempre que pueda haré abstraccion de personas; y como por otra parte todo lo que he dicho es demasiado conocido por el Estamento, porque la mayor parte de sus individuos habrán sido testigos de ello y sufrido sus efectos, me abstengo de citar personas, lugares ni provincias, como podria hacerlo.

«No trato de inculpar al Ministerio en esta parte; pero sí diré que de cualquiera defecto que se observe en la Nacion, siempre la cabeza será la responsable, sin que pueda servir de escusa que el funcionario subalterno no haya seguido la marcha que le dictó el Gobierno. Es preciso, es muy urgente que desaparezca esa prevencion contra la Milicia urbana: esta institucion se halla demasiado justificada por los hechos, para que los que están comprometidos á defender el actual sistema, lo hagan tambien por agradecimiento. Por todo lo cual apoyo el artículo.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «El Ministerio ha dicho, desde los primeros dias, que conocia la utilidad de la institucion de la Milicia urbana. El Ministerio puede hablar en esta materia con tanta mas seguridad, cuanto que la Milicia urbana ha sido creada en su tiempo, y es obra suya. Hay cerca de 90.000 hombres armados, y se está organizando en todas las provincias. En el mismo momento en que se hacen esas inculpaciones vagas, para que resuenen en el pueblo; en ese mismo tiempo, el Gobierno ha encargado á Inglaterra 30.000 fusiles, que vendrán de un momento á otro, para armar la Milicia urbana. El Gobierno á pesar de los pocos recursos con que cuenta, y de no estar corrientes las fábricas de armas del Reino; en medio de tener que armar un ejército doble del que habia, no ha desatendido á la Milicia urbana. El Gobierno ha traido ya sobre veinte y tantos mil fusiles de Inglaterra, y otros 6000 de Francia; y mientras se le hacen esas inculpaciones, acaba de contratar, por un artículo adicional al tratado de 22 de abril, que la Inglaterra le suministrará armas y pertrechos de guerra para sostener la legítima causa en que está la Nacion empeñada. Se ha hecho contra el Gobierno una especie de inculpacion; pero yo rechazo semejante inculpacion como vaga, injusta, calumniosa. ¿El Gobierno desaira á la Milicia, que él mismo ha formado, que está armando, y que es la Nacion misma? El Gobierno no quiere mas sino que los que tomen las armas ofrezcan garantías á la sociedad. Y si fuera necesario probar la conveniencia de sentar este principio, fácil seria recordar ejemplos que debemos apartar de la memoria El Gobierno quiere confiar las armas á los que presenten garantías; pues esta es la base para mantener el órden público, para ser el apoyo de las leyes, la defensa del Trono, el escudo de la libertad El Gobierno no puede desconocer las ventajas de esa institucion, y mucho menos desairarla: ha reconocido el Gobierno que las bases de su organizacion deben ser objeto de una ley; y por tanto trata de presentarla á las Córtes; y aun puede ser muy bien que el Secretario del Despacho, á quien este asunto corresponde, esté ahora mismo trabajando el proyecto de ley para presentarlo al Estamento; pudiendo los señores Procuradores hacer entonces las observaciones que estimen convenientes, para ilustrar al Gobierno, y que aparezca y se afiance mas perfecta la institucion de la Milicia urbana. ¡Y cuando el Gobierno procede así, se le inculpa dando á entender que está minando esta institucion! ¿Qué es esto, señores? No basta decir que se tiene confianza en el Ministerio, y que no se trata de inculpársele: esas acusaciones vagas circulan, se difunden; y como ha dicho Maquiavelo, de la calumnia siempre queda mancha.

«Se ha dicho que la Milicia ve y sufre que haya empleados que han pertenecido á esta época ó á la otra; no entraré en la cuestion de empleados, que siempre se resiente de personal y odiosa; y seguramente los Secretarios del Despacho actuales no tienen que temer de que se les acuse por haber obtenido empleos en la época pasada, pues no han obtenido mercedes, sino proscripciones.

«Ha dicho el Sr. preopinante que la Milicia está viendo y sufriendo empleados de otra época: ¿y qué ha de hacer la Milicia! ¿Son árbitros sus individuos de decir si los empleados son buenos ó malos? ¿Qué seria entonces de la sociedad? El deber de la Milicia y su noble instituto es servir de apoyo á las leyes, dando el ejemplo de respetarlas. No basta hablar de leyes, ni de derechos, ni de principios fundamentales, cuando se anuncian esas máximas subversivas en el santuario de las leyes: «La Milicia ve y sufre la retardacion de las causas.» ¿Y qué ha de hacer la Milicia?... Las causas, sus trámites, su fallo, corresponden á los tribunales.

«Mas si hay alguien que sepa que el Gobierno ha dado alguna providencia para entorpecer alguna causa, que lo diga. ¿El Gobierno ha mostrado parcialidad? ¿Ha influido en los jueces para que difieran una sentencia ó la varien? ¿No ha estado velando de continuo, instando noche y dia para que el curso de la justicia no halle obstáculos ni entorpecimientos?... Si algunas causas se han seguido con mas rapidez que otras, el Gobierno no ha tenido en ello mas parte que el de haber encargado á los jueces la mayor actividad y zelo, para quitar cuanto antes ese borron echado sobre el pueblo por unos cuantos malvados, y porque el Gobierno no quiere que se deshonre á la libertad con asesinatos atroces. Esto es lo que ha querido el Gobierno; y el que presente un dato, un hecho, un solo indicio en contra, le desafio á probarlo.»

(*Se continuará.*)

Granada 9 de setiembre.

El cólera-morbo ha desaparecido en su totalidad: hace seis ó mas dias que no ha fallecido ninguna persona de esta enfermedad, y ahora que los ánimos están tranquilos y que los señores facultativos no tienen tanta ocupacion, desearíamos que algunos se dedicasen á contestarnos la pregunta siguiente, sin otro objeto que ilustrar al público en una materia de la mayor importancia.

La enfermedad que se manifestó en Granada en enero de este año, que conocímos con el nombre de estacional, que siguió sus períodos ordinarios hasta que descendió, ¿fue la misma y se presentó con el mismo carácter, síntomas y demas cuando se reprodujo la mortandad en los meses de junio, julio y agosto?

Castellon de la Plana 14 de setiembre.

«Habitantes de Castellon de la Plana:

Con el mayor júbilo y satisfaccion me apresuro á manifestar al público que por un parte estraordinario que ha tenido á bien dirigirme el señor Comandante general del E. de esta provincia, y que acabo de recibir en este momento, resulta la derrota de la faccion del rebelde Forcadell, en las alturas de Forcall, por el coronel Nogueras, que ha rescatado además todos los prisioneros de las anteriores acciones. No se incluyen los detalles porque aun no los tiene el señor Comandante general. Castellon de la Plana 14 de setiembre de 1834.

CRONICA TEATRAL.

El teatro antiguo español continúa disfrutando en Alemania del mayor crédito. Represéntase actualmente con no poco aplauso en sus teatros la comedia de Moreto *La misma conciencia acusa*. Cabalmente los alcanzó tambien en Madrid á principios de este siglo, y los desaprobaron hasta lo sumo los editores de los *Archivos literarios*, periódico mas docto que ameno que se publicaba en Francia á la sazon. No creemos que tan fácilmente los mereciese ahora, sin embargo de venir como sancionada por los literatos de una nacion muy culta. ¿De donde nacen estas contradicciones? ¿De donde que el célebre talento de Wieland no haya alcanzado en su patria lo que en la nuestra Iriarte y Moratin? Mas difíciles son de esplicar las revoluciones del gusto, que las que llevan por objeto el trastorno de los reinos.

Merece singular aceptacion en Paris una piececita titulada *Jacquemin*, de la que darémos el correspondiente análisis.

Dos pérdidas irreparables está muy próximo á sufrir el teatro francés: la festiva Mars y la trágica Duchenois. Ambas abandonan las máscaras de Talia y el coturno de Melpómene; y las noticias que se tienen de la enfermedad de la última son cada dia mas contristantes. Difícil será que el público actual las vea dignamente reemplazadas en la escena.

Hemos recibido dos comunicados, que no insertamos por reducirse á suplicarnos no descuidemos la *rápida ojeada* que prometimos *sobre el histrionismo español*. Como esta es materia oportuna en todas épocas, hemos dado la preferencia á noticias y controversias teatrales.

Sin embargo de que los periódicos de la Corte parecen olvidar los artículos de crónica y controversia teatral, el n.° 323 de la *Revista española* contiene las siguientes noticias:

«En esta semana no hemos tenido en el teatro del Príncipe, único abierto por ahora al público, mas novedad que la repeticion del *Elixir d' amore*, ópera ligera y graciosa de *Donizetti*, que tanto agradó en sus primeras representaciones. De los cuatro cantantes principales que entonces la desempeñaron, solo nos queda el señor Botelli. El caricato Rossi, que tuvo á su cargo el *Dulcamara*, abandonó el campo en obsequio de los filarmónicos: Passini permanece en su tienda, nuevo Aquiles, fuera de combate, por no haber entrado en la composicion de la compañía de este año cómico; y la Sra Albertazzi, que tantos recuerdos conserva, sino como gran cantatriz como linda figura, parece seguir indispuesta. Desde que supímos que el papel de esta pasaba á la garganta de la Sra. Campos, no dudámos un momento de los aplausos que esperaban á las ópera. No nos hemos llevado chasco; verdad es que conocemos demasiado á nuestro patio para incurrir en equivocaciones en este punto. Por esta vez no dirémos que los aplausos tributados á la Sra. Campos no hayan sido justos. Ha cantado su parte con gracia y vigor.

«Pero la gran novedad que presentaba esta funcion era la parte del bufo, puesta en manos del Sr. Salas, jóven que si bien no carece de mérito, nunca se habia visto en el caso de pesar sobre él una parte tan esencial. En buena hora y en mejor sazon se le ocurrió á la Empresa tan fausta idea. El desembarazo con que ha cantado y representado Salas, han descubierto en él no comunes recursos para esta clase de papeles: su voz parece á propósito y bastante flexible. No es esta cuerda la menos difícil; y aconsejamos á la Empresa y al Sr. Salas que saquen partido de la luz que debe haberles dado este próspero ensayo: el aria del primer acto, y el duo del segundo sobre todo, han satisfecho al público en tanto grado, que se le han tributado los mas lisonjeros aplausos. Siempre es halagüeño para un público español ver salir del patrio suelo jóvenes como la Sra. Campos y el señor Salas, que nos ahorren dos partes estranjeras.

«Sensible, muy sensible nos es no poder hacer grandes elogios del Sr. Genero, no porque no cante bien: esta cualidad raras veces se le puede disputar: pero hay en el conjunto que ofrece al público un *no sé qué* capaz de helar el mas férvido entusiasmo, y las mejores disposiciones de aplaudir. En las bellas artes, en las artes de imaginacion *ce n' est pas tout le scavoir faire; il faut encore seavoir plaire.*

«Bottelli ha cantado el *Elixir* como la otra vez, es decir, bien.

«El teatro sigue resintiéndose algun tanto ó del calor, ó del miedo al cólera, ó de la ausencia de las muchas familias principales que nos han abandonado en los principios de la calamidad. Es de esperar sin embargo que en todo el mes en que entramos se irá aumentando la concurrencia, cosa que será tanto mas justa, cuanto que tenemos algunos datos para creer que la Empresa comenzará pronto á hacer nuevos esfuerzos para llamar al público á los coliseos.

Se está disponiendo la ópera de *Anna Bolena*, muy conocida ya en esta Corte, para ponerla en escena en breve. En ella verémos al Sr. de Ojeda, cuyo mérito hemos tenido ya ocasion de elogiar; y así como las dos últimas noches que cantó la *Parisina* resultó este mucho mas, ya libre de las trabas que le imponia el justo temor de una primer salida, esperamos que un papel todavía mas adecuado en nuestro entender á sus medios que el de Hugo acabe de sentar la buena opinion que se ha grangeado y que tanto merece.

Se nos ha asegurado que la Empresa lleva ya muy adelantadas sus negociaciones para el reemplazo de la Sra. Grissi, que debe desgraciadamente dejarnos para mediados de noviembre. Se añade que la reemplazante es cosa de primer órden.

Se decia hace algun tiempo que debia ponerse en escena en esta temporada cómica el *Aben Humeya* del Sr. Martinez de la Rosa. No sabemos qué haya de cierto en eso, si bien lo sentiríamos, porque no nos parece de un efecto tan seguro como la *Conjuracion de Venecia*.

Se debe ensayar muy en breve un drama histórico original y en verso titulado *Macias*. Gira sobre argumento español, y sus principales papeles están á cargo de la Sra. Concepcion Rodriguez y del Sr. Latorre. Debe representarse en todo el corriente mes.

El maestro Carnicer se halla ya restablecido de la indisposicion que le impidió dirigir la *Parisina*.

Se nos asegura que el teatro de la Cruz debe abrirse hácia el 21 del corriente, dando principio á sus representaciones con la famosa comedia titulada *El Tejedor de Segovia*. Las dos partes de esta antigua comedia son ya conocidas; pero parece que una pluma diestra se ha encargado, para ponerla nuevamente en escena, de su refundicion, formando de ella un drama que á nuestro entender debe ser de mucho efecto,

(c) Ministerio de Cultura 2005

BARCELONA.

CAPITANIA GENERAL DEL EJÉRCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

PLANA MAYOR.—*Seccion central.*

El Gobernador de Berga participa al Escmo. Sr. Capitan general con fecha del 15 que una coluna de 50 hombres, compuesta de Tiradores de ISABEL II, Voluntarios urbanos de Berga y de Gironella, al mando del subteniente del mismo cuerpo de Tiradores D. José Botey, alcanzó el dia 13 en Figols á aquel cabecilla, y á pesar de tener reunidos á lo menos 120 rebeldes, los atacó é hizo retirar mas de un cuarto de hora; pero habiéndole cargado despues, se vió precisado á hacerse fuerte dentro de la casa Calderer, desde donde sostuvo el mas vivo fuego por espacio de media hora, y desesperanzados los rebeldes de asaltarla se retiraron.

La pérdida de estos fue de un sargento francés de número 47 muerto, segun lo comprobó su nombramiento y boton de la casaca, y otro faccioso, y además 7 heridos que los vieron caer y llevarse á hombros. Por nuestra parte hubo muerto un tirador.

El espresado Gobernador hace mencion muy honorífica del arrojo del subteniente D. José Botey, y del sargento segundo de la 1ª. compañía del batallon de Tiradores Mariano Constans por haber sido el que mató al francés á seis pasos de la casa.

El coronel D. Pascual Churruca con fecha del 17 dice á S. E. que el dia 15 alcanzó á la gavilla del canónigo Tristany reunida con la del Ros de Eroles emboscado en la altura de San Diumenge cerca de Su, á quien atacó, batió y dispersó completamente, en términos que á la entrada de la noche cuando dejó de perseguirlos cerca de Llanera, no habia mas de 16 reunidos de los 80 que tenia la gavilla, pues todos se dispersaron á la desbandada por diferentes direcciones.

Su pérdida ha consistido en un muerto y algunos heridos, y de nuestra parte nada mas que un contuso. En esta accion han tenido parte los granaderos y fusileros del 2º. batallon de Zamora, y los mozos de la Escuadra de Santa Coloma, cuyo arrojo la decidió en un momento. Se hace especial recomendacion honorífica del capitan de granaderos D. Juan Creos de Oroñoz; del teniente de idem D. Martin Rabell; del subteniente de la misma D. Francisco Moll; del sargento 2º. de granaderos Manuel Villarroyo; del cabo de gastadores Antonio Laserra; del gastador Alberto Redon; del soldado de la 6ª. compañía Francisco Pintós que mató á un faccioso; del fusilero de la primera Zenon Ejea; del subcabo de los mozos de Escuadra D. Domingo Saveo, y de los individuos de la misma José Llorens y Juan de Las.

El Gobernador de Gerona da parte con fecha del 17 manifestando que el comandante de los mozos de Escuadra D. Pedro Pablo Veciana salió de aquella plaza con una partida de ellos y otra de la compañía Corregimental hácia á la ermita de San Miguel, donde divisaron 40 facciosos que al momento hecharon á huir despues de haber disparado un tiro sin que fuese posible alcanzarles, y solamente los mozos pudieron coger tres hombres sospechosos. El Comandante del destacamento de San Mateo de Monnegre se habia situado en direccion opuesta á la de los mozos de la Escuadra, apoyado á una casa. Un grupo de facciosos se presentó cerca de ella ya muy entrada la noche, y despues de hacerles una descarga, los atacó á la bayoneta, de que resultó un rebelde muerto, cuya arma se recogió, habiendo debido los demas su salvacion á la oscuridad de la noche y escabrosidad del terreno.

El Comandante de armas de Igualada dice al Escmo. Sr. Capitan general que á las cuatro de la tarde del dia de ayer fueron pasados por las armas en la misma villa el cabecilla ex-general D. Juan Romagosa y el rector cura párroco de Selma D. Ramon Guell, que lo habia abrigado en su casa desde el dia 12 del presente, en que desembarcó.

No se ha aplicado igual pena al baile del espresado pueblo José Galofre, por no resultar suficientemente comprobada su complicidad en este delito; pero sigue preso hasta que finido el sumario decida la justicia de su suerte.

El espresado Romagosa no ha negado el objeto de su mision á este Principado, y su declaracion, con los documentos encontrados que ha reconocido, prestan mas que suficiente mérito para la aplicacion de la pena que ha sufrido con su cómplice.

Resulta de todo que ha venido á las costas de Cataluña con el bergantin sardo el *Fenómeno*, y que desembarcó entre la punta de Bara y playa de San Salvador la noche del dia 12. Su pasaporte fue dado por el Cónsul general de España en Génova don Isidoro Montenegro en 7 del presente, con las señas personales y el nombre supuesto de Antonio Ribas, comerciante, natural de Montblanch; y su criado traia otro pasaporte del mismo Cónsul, con igual fecha y el nombre de Tomas Montaner, natural de Villafranca del Panadés.

El capitan de caballería del 7.º ligero D. José Sanjoan verificó su arresto en la rectoría de Selma con D. Jaime Oliveda, sargento 1.º retirado y encargado de la partida para esta prision, Francisco Gomez, cabo de la ronda de Cardona, Gerónimo Pujada, Ramon Serra, Celedonio Miasbargas y Antonio Surigue, dependientes de la misma ronda; José Graells y Pedro Claramunt, voluntarios de Igualada; Cristóbal Gavarro y Miguel Miserachs, vecinos de la misma villa, sin que en cinco dias se hubiese reunido un solo catalan á aquel rebelde.

Un despacho del Pretendiente con el sello de las armas Reales en lacre negro, firmado en el palacio de la Guarda á 10 de abril de 1834, nombra á Romagosa teniente general de sus Reales ejércitos.

Otro despacho del mismo Pretendiente con las armas Reales en lacre encarnado, dado en 26 de junio último en Postmouth, comisiona á Romagosa para venir á Cataluña á promover la insurreccion á favor de aquel, hacerlo proclamar en todos los pueblos que vaya ocupando, levantar en masa el pais, organizar fuerza armada á su devocion, hostilizar las tropas enemigas, nombrar gefes y oficiales hasta coronel inclusive, indultar ó castigar á su nombre, remover las autoridades, justicias y ayuntamientos de los pueblos; hacer lo mismo con los empleados, reemplazándolos con otros de conocida adhesion al Pretendiente; y finalmente autorizándole para todo lo demas que crea conducente á la causa de Dios y de los intereses de su amo.

Otro despacho del mismo Pretendiente con igual sello de las armas Reales, dado en Postmouth á 27 de junio último, nombra á Romagosa comandante general del principado de Cataluña.

Tantos títulos de imaginada prosperidad, tantas intrigas y seducciones, tantos medios empleados para una sublevacion que se consideraba infalible, y la complicidad que existe con tantos malvados, todo, todo ha desaparecido de un golpe con la muerte del ex-general Romagosa y su cómplice, cuyo pronto y ejemplar escarmiento sufrirán cuantos llevando adelante su obcecacion quieran como este fundar sobre arena corpulentos edificios que por sí mismos se desploman.

Cataluña no está desprevenida como en el año 1827: además, los pueblos han llegado á conocer sus propios intereses y cual es el gobierno su verdadero protector; no les alucinan ya promesas que jamás se realizan, ni pretestos pomposos de mil modos repetidos que se quieren identificar con cosas que debemos venerar. Se conocen los fundamentos de la agresion y se repelen con la fuerza porque es un interés comun hacerlo así.

El Escmo. Sr. Capitan general, que sacrifica su salud para procurar á todo el Principado la felicidad y el sosiego que generalmente disfruta en medio de tantos embates, hacia dias que, como el público ha observado, se prevenia contra todas estas intrigas. Los resultados han coronado hasta aquí en multiplicados puntos del Principado en que se habia creido poder arraigar la rebelion, los interesantes trabajos que los desvelos de S. E. ofrecen como homenaje del suelo que le dió el sér; y no contento con lo hecho hasta aquí, porque no falta poco que hacer, su actividad natural le incita á recorrer los distritos del Principado mas amenazados para plantar en ellos el ramo de oliva.

Las providencias que se han adoptado en todas direcciones son las mas prontas y eficaces, y S. E. se promete de ellas el mas feliz resultado si secundado, como lo espera, por los leales esfuerzos del ejército, milicia urbana y habitantes de los pueblos, continúan todos en el camino trazado de no descansar un momento hasta dejar afianzada la tranquilidad, purgando el pais de los elementos de rebelion que quieren hacer su perpetua desgracia. Barcelona 19 de setiembre de 1834.—De órden del Escmo. Sr. Capitan general.—El coronel 2.º gefe de la P. M.—Manuel de Tena.

La prision de *Romagosa* es mas importante de lo que á primera vista parece.

No se trata de un cabecilla cualquiera, sino de un aventurero audaz que solo podia echar su *faja* de mariscal en la balanza con fundadas esperanzas de ser el Zumalacarregui de Cataluña.

Maravilla es la fulminante Justicia que persigue á esos ambiciosos de corral, célebres no pocos por los caminos reales antes de que les decorasen las pasiones de los hombres con militares insignias. Traslúcese sin embargo al través de ellas el záfio gañan de los montes, ó el mal intencionado holgazan que vivia de rapiñas y petardos. Hagamos una escepcion con todo respecto del que acaba de perecer. Cualquiera que hubiese sido en otro tiempo su rusticidad y villanesco principio, esmeróse en adquirir algun barniz. Nada lo prueba como las cartas escritas de su propio puño que se le han encontrado (1).

Sus despachos y documentos son en estremo curiosos. Uno de ellos se lo entregó D. Cárlos en Portsmouth, confiriéndole el grado de comandante general de Cataluña, y dándole la comision de moverla y conquistarla. Otro le entregó además en Navarra, confirmándole los mismos encargos y añadiéndole nuevas condecoraciones. Es de advertir que acompaña una prolongada *instruccion* al primero de estos instrumentos.

Parece que habia tomado una suma considerable de dinero en Turin. Lo ha negado no obstante en la declaracion, manifestando poseer únicamente la de doscientas cincuenta onzas. Los términos en que está hecha denotan de parte del reo cierta resignacion y tranquilidad de espíritu. Corrobóralo el no haber hecho gestion alguna para librarse de la muerte. No desplegó un valor sobresaliente al marchar al suplicio; pero tampoco puede decirse que anduviese amilanado. ¡Al fin recibió el castigo de sus crímenes!...

¿Habian de quedar impunes las tropelías, los desacatos, la sangre vertida por este cabecilla en 1823? ¿Habia de quedar impune el intento de perturbar nuevamente la paz del Principado? ¡Cuantas víctimas roba á la venganza apostólica el abatimiento de su cabeza proscrita!...

Si algun dia tropiezan nuestros hijos con el tosco sepulcro de estos hombres de sangre y esterminio, si recuerdan algun dia sobre sus restos las bárbaras consecuencias de las discordias civiles, no dejarán de compadecer las malhadadas épocas en que florecieron Aquella será la leccion mas elocuente para que aborrezcan la ira de caudilloss frenéticos, y busquen en una docta templanza la independencia justa, el público decoro, y la doméstica felicidad.

Se ha declarado el cólera con bastante energía en Stokolmo.

En Valencia disminuye notablemente. Veinte y seis fueron los fallecidos en el dia 15.

Sigue el estado de salud pública en Barcelona cual lo describimos en el penúltimo número del *Vapor*.

(1) Sin embargo, hay quien presume que se las escribiera el clérigo que le ha acompañado al cadalso. Fue hombre ya señalado en las revueltas de 1823.

Alcance.

Los periódicos recibidos llegan hasta el 14.

En el *Globe* de Lóndres de 11 de setiembre leemos lo que sigue:

Las últimas noticias que se tienen de Lisboa dicen que don Pedro se halla enfermo y de algun cuidado, no obstante de ofrecer alguna mejoría.

No es esto manifestar que se halle fuera de peligro, sino que presenta esperanzas que cambian el aspecto de la dolencia.

Ahora que los Portugueses han temido perderle aprecian en su justo valor su patriotismo, actividad é intrepidez. Las Cámaras le han autorizado para buscar un esposo á doña María de la Gloria.

Dícese que aspira á su enlace uno de los hermanos de la emperatriz de Alemania. Acaso no seria desventajosa para Portugal una alianza de esta naturaleza con la casa de Austria.

El *Diario de los Debates* del 13, contiene el siguiente párrafo:

Los comisionados de los que tienen interés en la deuda de España han sido recibidos por el Sr. Ministro de negocios estranjeros. Este les ha manifestado la eficacia con que tomaba el Gobierno su demanda, á cuyo efecto habia dado sus instrucciones al embajador del rey de los Franceses en Madrid.

Una carta de Nápoles fecha 21 de agosto trae lo siguiente:

«Hase hablado mucho de una nota diplomática pasada por el embajador de una potencia del Norte á nuestro ministerio de Estado para protestar contra la institucion de una guardia Nacional, como contraria á los tratados de Viena y de Verona. Añádese que el ministro del Interior ha sostenido esta proporcion en el Consejo de Estado, citando el ejemplo de España, y la imitacion que de este pais se hizo el año 1820 en el reino de Nápoles. El Rey si bien convencido del buen espíritu de sus vasallos, ha revocado, la órden de organizar la *guardia cívica*; y la *guardia d' onore*, que debia tomar el nombre de *guardia cívica á caballo*, conservará su anterior nombre y destino.

«El general Toledo, nombrado embajador por Cárlos V en nuestra Corte, no ha obtenido audiencia en calidad de tal, confirmándose con esto los rumores de una reciente composicion entre los Gabinetes de Madrid y Nápoles.» (*Temps.*)

Una carta de Parma fecha 25 de agosto trae lo siguiente:

«D. Miguel llegó á Parma la mañana del 23 en compañía del general Lemos y del ex-arzobispo de Lisboa, apeándose en el palacio del *Cangrejo*. Apenas difundida la nueva, agolpóse la muchedumbre de curiosos, cercó la posada, y siguió al viajero en la visita que hizo de muchos establecimientos públicos con sus dos compañeros. Como al salir del Museo se hubiese cierto individuo quitado el sombrero saludando al ex Rey, un jóven llamado *Mário Ferrari* esclamó con indignacion en medio de inmensa turba de espectadores: *¡que vergüenza quitarse el sombrero por semejante monstruo.!* En seguida se abrió paso por entre la la muchedumbre, llegó hasta don Miguel, se le puso delante, y mostrándole ambos puños le apostrofó en tono amenazador. Don Miguel no pudo menos de dar indicios de su enojo, pero sin hablar palabra redobló el paso y se volvió á su alojamiento.

«Hácia las siete de la tarde del mismo dia, al subir al coche para continuar su viaje, fue saludado con un gran concierto de gritos y silbidos.

«Queriendo ir á Roma por el camino de Reggio, se habia dirigido hácia la puerta de S. Miguel que á él conduce; pero se detuvo en el palacio que ocupa el general austríaco para entregarle un billete; despues de lo cual volvió atrás y salió de la hospitalaria ciudad por la puerta de Sta. Cruz, en una direccion opuesta, con el fin, segun se dijo, de no pasar por Bolonia ni Florencia. Fue acompañado hasta media legua de distancia por una tremenda nube de gritos, silbidos y amenazas, llegando hasta el estremo de tirar basura al coche.

«Mario Ferrari ha sido arrestado por la Policía. Tambien fue preso otro jóven, á quien el pueblo pudo arrancar de las manos de los corchetes.

«Posteriormente han sido arrestados otros seis individuos, acusados de haber escitado al pueblo contra el Benjamin de la Santa Alianza, el mimado discípulo de Meternich.»

(*Morning-Herald.*)

Con fecha 10 de setiembre nos escriben de la frontera.

Por poco cae últimamente Vergara en poder de los facciosos: la tropa de línea que forma parte de su reducida guarnicion, no habia opuesto mas que una débil resistencia y los facciosos se creian ya en posesion del pueblo; pero los *gapelgorriac* (los gorros encarnados) y los urbanos les hicieron conocer su error, viéndose obligados los facciosos á abandonar la parte del pueblo en que habian entrado. Cuando tocaron la bocina en la montaña les faltaban 200 hombres; al dia siguiente se encontraron varios muertos y moribundos en todos los alrededores de Vergara. Los facciosos al retirarse han saqueado y pegado fuego á dos casas.

El cuñado de Jáuregui y un urbano han muerto en la defensa de Vergara.

Rodil salió de Irun para San Sebastian, llevando 480.000 francos recibidos de Francia, y 4.000 raciones que suministró la ciudad de Irun. (*Centinela de los Pirineos.*)

Bilbao 11

Ha habido aquí una gran consulta facultativa para saber si estaba el cólera en Bilbao; La cuestion se ha resuelto negativamente: ¿Habrá sido para tranquilizar al público? Eo ignoramos. Como sea han desaparecido totalmente los casos del supuesto cólera.

Llegaron ya á esta ciudad, procedentes de Santander, el Comandante en gefe de Arana, un administrador de aduanas, un capellan jóven, el mayordomo del marqués de Valldespina, y el secretario de la Junta de Agravios, condenados todos á la pena de muerte. Estos individuos fueron llevados á las 5 de la tarde al campo *Volantin*, donde fueron fusilados en presencia de una inmensa muchedumbre. Arana, compañero de armas en América de los generales Rodil, Valdes y Espartero, ha dado muestras de gran serenidad y valor.

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.

(c) Ministerio de Cultura 2005